

INFOCOMEX 2018-034

Jueves, 11 de octubre de 2018

Temas en este informativo:

- **Se dispone la eliminación del Registro Único de Operadores.**
El Registro Único de Operadores (ROP) para productos sujetos a reglamentación técnica ya no constituye un requisito de verificación y control posterior de la calidad.
Fuente: Acuerdo No. 18 151 Ministerio de Industrias y Productividad, publicado en el Registro Oficial No. 370 de 19 de noviembre de 2018.
- **Nuevos formatos de las declaraciones juramentadas para la solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad.**
Nuevos formularios en el sistema ECUAPASS, para la respectiva Declaración Juramentada que servirá para la exoneración de tributos, en la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad.
Fuente: Boletín No. 189-2018 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 10 de octubre de 2018.

[Volver al inicio](#)

Acuerdo No. 18 151 MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer la eliminación del Registro Único de Operadores (ROP), como requisitos de verificación y control posterior de la calidad.

Artículo 2.- Procédase a la actualización de los reglamentos técnicos ecuatorianos, RTE INEN, a fin de que se elimine de los mismos la exigencia del Registro Único de Proveedores, ROP.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial prevalecerá y tendrá plena vigencia sobre cualquier otra noma dictada anteriormente sobre la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga el [Acuerdo Ministerial Nro. 16161](#) de 7 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 888 de 23 de noviembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad.

SEGUNDA.- Notificar a los interesados con un ejemplar de este Acuerdo Ministerial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo, COA.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 189-2018

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a las personas con discapacidad, agentes de aduana y público en general que, se derogan los boletines No. [135](#), [138](#) y [148](#) publicados en el presente año, dejándose sin efecto los requisitos mínimos de la factura proforma asociada a la "Solicitud de exoneración para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad".

Por otro lado, se confirma que los formatos de la declaración juramentada de bienes y vehículos que serán utilizados en la "Solicitud de



exoneración para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad” son los siguientes:

- Declaración juramentada de bien con representante legal ([Ver Aquí](#))
- Declaración juramentada de bien sin representante legal ([Ver Aquí](#))
- Declaración juramentada de vehículo con representante legal ([Ver Aquí](#))
- Declaración juramentada de vehículo sin representante legal ([Ver Aquí](#))

Es importante recalcar que los formatos de las declaraciones juramentadas detallados son referenciales, y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá realizar observaciones como parte de su revisión ante la casuística e información presentada por el usuario en la solicitud de exoneración de tributos para personas con discapacidad.

[Volver al inicio](#)